



ACTA 2/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. José Fernández Amador

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:02 horas del día 28 de enero de 2026, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

No asiste el Sr. Concejel D. Jesús Rodríguez Herrera, habiendo excusado su asistencia.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 8 de enero de 2026, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultado aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de concesión de licencia de obra para la construcción de una piscina en barriada La Mela, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-012/00011

Vista la solicitud de fecha 3 de mayo de 2022, registro de entrada núm. 1236, presentada por D. Andrés Antonio García Flores, en representación de Dña. Caroline Andréé Pierrette, para obtener licencia de obra para la construcción de una piscina, en barriada La Mela núm. 23, t.m. de Sorbas, con ref. Catastral, 04086A006006140000EY.

Visto que en fecha 12 de mayo de 2022, registro de salida núm. 987, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 28 de octubre de 2022, registro de entrada núm. 2948, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.



Visto que, con fecha de 15 de noviembre de 2022, registro de salida 2419, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Dña. Caroline Andréé Pierrette por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (15 de noviembre de 2022, registro de salida 2419), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-012/00011, relativo a la obtención de la licencia de obra para la construcción de una piscina, en barriada La Mela núm. 23, t.m. de Sorbas, con ref. Catastral, 04086A006006140000EY.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Estimar la devolución de ingresos indebidos por el concepto de ICIO, cuyo importe asciende a 148,43 € (3 % del PEM), toda vez que el impuesto no se ha devengado, a la vista de que la obra no se ha llegado a realizar, y tampoco ha operado la institución de la prescripción del artículo 66 c) de la LGT (el importe se abonó por la interesada el 02/05/2022).

CUARTO. Estimar la cancelación de la fianza depositada por la gestión de residuos, cuyo importe asciende a 74,22 €, considerando que las obras no se han ejecutado.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

3.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de aprobación de proyecto de actuación para centro ecuestre y hotel canino en paraje Loma Boquera, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-614/00002

Vista la solicitud de fecha 25 de mayo de 2022, registro de entrada núm. 1494, presentada por D. Juan Antonio Hernández Gómez, en representación de Cueval 21 S.L., para la aprobación de un proyecto de actuación con carácter previo a la obtención de licencia urbanística para la ejecución de un centro ecuestre y un hotel canino en suelo no urbanizable, sito paraje Loma Boquera, polígono 9, parcela 59, t.m. de Sorbas.



Visto que en fecha 12 de julio de 2022, registro de salida núm. 1598, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 10 de octubre de 2022, registro de entrada núm. 2766, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha de 17 de octubre de 2022, registro de salida 2195, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Cueval 21 S.L. por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (17 de octubre de 2022, registro de salida 2195), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-614/00002, relativo a un proyecto de actuación para la ejecución de un centro ecuestre y un hotel canino en suelo no urbanizable, sito paraje Loma Boquera, polígono 9, parcela 59, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

4.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en Calle Campanario núm. 22, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-006/00025

Vista la solicitud de fecha 14 de junio de 2022, registro de entrada núm. 1732, presentada por Perfecta Gestión S.L., en representación de D. Antonio Torres Fernández, para la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en Calle Campanario núm. 22, t.m. de Sorbas.



Visto que con fecha de 15 de julio de 2022, registros de salida 1615 y 1616, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, presentando documentación adicional el interesado en fecha 21 de julio de 2022, registro de entrada núm. 2114.

Visto que se efectuó nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud en fecha 8 de septiembre de 2022, registro de salida 1894, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a D. Antonio Torres Fernández por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (8 de septiembre de 2022, registro de salida 1894), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-006/00025, relativo a la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en Calle Campanario núm. 22, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

5.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en polígono 3, parcela 813, paraje El Cerrón, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-006/00015

Vista la solicitud de fecha 5 de abril de 2022, registro de entrada núm. 960, presentada por D. Cipriano Cobo Torres, en representación de D. Eloy López López, para la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en polígono 3, parcela 813, paraje El Cerrón, t.m. de Sorbas.

Visto que con fecha de 3 de junio de 2022, registro de salida 1247, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, presentando documentación adicional el interesado en fecha 29 de junio de 2022, registro de entrada núm. 1899.

Visto que se efectuó nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud en fecha 8 de septiembre de 2022, registro de salida 1895, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a D. Eloy López López por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (8 de septiembre de 2022, registro de salida 1895), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-006/00015, relativo a la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en polígono 3, parcela 813, paraje El Cerrón, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

6.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Calle Canalejas núm. 14, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2021/408660/003-102/00009

Vista la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021, registro de entrada núm. 3751, presentada por D. Juan Luis Torres Torres, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Calle Canalejas núm. 14, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 17 de diciembre de 2021, registro de salida núm. 2763, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 15 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 468, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha de 19 de mayo de 2022, registro de salida 1082, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación



de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a D. Juan Luis Torres Torres por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (19 de mayo de 2022, registro de salida 1082), en relación con el expediente municipal 2021/408660/003-102/00009, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Calle Canalejas núm. 14, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

7.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para colocación de grava y bordillo perimetral en Barriada La Mela, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-006/00010

Vista la solicitud de fecha 24 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 586, presentada por Raven-Hill Valerie, para la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la colocación de lecho de grava con malla antihierba y colocación de bordillo perimetral en el linde con un camino en barriada La Mela, t.m. de Sorbas.

Visto que, con fecha de 1 de junio de 2022, registro de salida 1233, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Raven-Hill Valerie por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (1 de junio de 2022, registro de salida 1233), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-006/00010, relativo a la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la colocación de lecho de grava con malla antihierba y colocación de bordillo perimetral en el linde con un camino en barriada La Mela, t.m. de Sorbas.



SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

8.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Los Pelaos 4, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-102/00002

Vista la solicitud de fecha 21 de abril de 2022, registro de entrada núm. 1094, presentada por D. Juan Antonio Hernández Gómez, en representación de D. Philip Leo Brecke, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en el Diseminado Los Pelaos 4, polígono 7, parcela 505, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 27 de abril de 2022, registro de salida núm. 889, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 24 de agosto de 2022, registro de entrada núm. 2350, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha 31 de agosto de 2022, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a D. Philip Leo Brecke por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (31 de agosto de 2022), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-102/00002, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en el Diseminado Los Pelaos 4, polígono 7, parcela 505, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.



TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

9.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Barriada Gacía Bajo, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-102/00001

Vista la solicitud de fecha 5 de enero de 2022, registro de entrada núm. 24, presentada por D. Francisco Javier García Clemente, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Barriada García Bajo núm. 8, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 19 de enero de 2022, registro de salida núm.110, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 22 de marzo de 2022, registro de entrada núm. 828, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2022, registro de salida 636, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, aportando documentación el interesado en fecha 7 de abril de 2022, registro de entrada 1000.

Visto que en fecha 8 de abril de 2022, registro de salida núm. 777, se solicitó de nuevo asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 11 de julio de 2022, registro de entrada núm. 2004, se recibió nuevo informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha 22 de julio de 2022, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:



PRIMERO. Tener a D. Francisco Javier García Clemente por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (22 de julio de 2022), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-102/00001, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Barriada García Bajo núm. 8, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

10.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de concesión de licencia de obra para la instalación de una estación base de telefonía móvil, barriada de Moras, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-012/00001

Vista la solicitud de fecha 23 de noviembre de 2021, registro de entrada núm. 3524, presentada por Dña. María Elena Téllez Santana, en representación de Telxius Torres España SLU, para obtener licencia de obra para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el Polígono 63, parcela 69 del T.M. de Sorbas, en la barriada de Moras.

Visto que en fecha 17 de enero de 2022, registro de salida 101, se efectuó requerimiento de subsanación de documentación, aportando documentación el interesado el día 1 de febrero de 2022, registro de entrada 304.

Visto que en fecha 7 de febrero de 2022, registro de salida núm. 227, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 8 de marzo de 2022, registro de entrada núm. 691, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que con fecha de 6 de julio de 2022, registro de salida 1543, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:



PRIMERO. Tener a Telxius Torres España SLU por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (6 de julio de 2022, registro de salida 1543), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-012/00001, relativo la obtención de la licencia de obra para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el Polígono 63, parcela 69 del T.M. de Sorbas, en la barriada de Moras.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Estimar la devolución de ingresos indebidos por el concepto de ICIO, cuyo importe asciende a 167,40 € (3 % del PEM), toda vez que el impuesto no se ha devengado, a la vista de que la obra no se ha llegado a realizar, y tampoco ha operado la institución de la prescripción del artículo 66 c) de la LGT (el importe se abonó por el interesado el 22/01/2022).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

11.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de concesión de licencia de obra para la realización de canalización para soterramiento de línea telefónica, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2021/408660/003-002/00009

Vista la solicitud de fecha 18 de octubre de 2021, registro de entrada núm. 3051, presentada por Dña. María Lourdes Peñalver Martínez, en representación de Telefónica de España SAU, para obtener licencia de obra para la realización de canalización para soterramiento de línea telefónica en la fachada de Calle Canalejas 1, del T.M. de Sorbas.

Visto que en fecha 16 de noviembre de 2021, registro de salida núm. 2498, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 17 de enero de 2022, registro de entrada núm. 144, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto el informe de secretaría de fecha 11 de mayo de 2022, en el que se concluye que debe requerirse documentación al interesado.

Visto que, con fecha de 18 de mayo de 2022, registro de salida 1053, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Telefónica de España SAU por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (18 de mayo de 2022, registro de salida 1053), en relación con el expediente municipal 2021/408660/003-002/00009, relativo la obtención de la licencia de obra para la realización de canalización para soterramiento de línea telefónica en la fachada de Calle Canalejas 1, del T.M. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

12.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Barriada La Mela, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-775/00002

Vista la solicitud de fecha 11 de enero de 2022, registro de entrada núm. 52, presentada por D. Ignacio García García, en representación de Dña. Beatriz Oliver Cruz, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Barriada La Mela núm. 75, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 25 de enero de 2022, registro de salida núm.147, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 23 de marzo de 2022, registro de entrada núm. 864, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha 29 de marzo de 2022, registro de entrada 887 el interesado presenta documentación adicional.

Visto que, con fecha 21 de abril de 2022, registro de salida 823, se emitió nuevo requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.



Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Dña. Beatriz Oliver Cruz por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (21 de abril de 2022, registro de salida 823), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-775/00002, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Barriada La Mela núm. 75, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

13.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la modernización de instalación de riego en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-006/00009

Vista la solicitud de fecha 25 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 606, presentada por D. Francisco López López, en representación de Agrícola Corybel S.L., para la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la modernización de instalación de riego en el Polígono 15, parcela 198, en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas.

Visto que con fecha de 13 de abril de 2022 se emitió informe técnico, que concluía que debía subsanarse documentación por el interesado.

Visto que en fecha 26 de abril de 2022, registro de salida 862, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Agrícola Corybel S.L. por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (26 de abril de 2022,



registro de salida 862), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-006/00009, relativo a la obtención de licencia urbanística mediante declaración responsable para la modernización de instalación de riego en el Polígono 15, parcela 198, en Barriada La Huelga, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

14.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de concesión de licencia de obra para la construcción de una piscina en Los Pelaos 4 , t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-012/00003

Vista la solicitud de fecha 13 de enero de 2022, registro de entrada núm. 96, presentada por D. Juan Antonio Hernández Gómez, en representación de Philip Leo Brecke, para la obtención de licencia urbanística para la construcción de una piscina en el Diseminado Los Pelaos 4, polígono 7, parcela 505, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 20 de enero de 2022, registro de salida núm. 121, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 15 de marzo de 2022, registro de entrada núm. 766, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que con fecha de 16 de marzo de 2022, registro de salida 555, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto que en fecha 28 de marzo de 2022, registro de entrada 884, el interesado presenta documentación adicional al expediente.

Visto que en fecha 21 de abril de 2022, registro de salida 829, se emitió nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:



PRIMERO. Tener a Philip Leo Brecke por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (21 de abril de 2022, registro de salida 829), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-012/00003, relativo la obtención de la licencia de obra para la construcción de una piscina en el Diseminado Los Pelaos 4, polígono 7, parcela 505, t.m. de Sorbas, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Estimar la devolución de ingresos indebidos por el concepto de ICIO, cuyo importe asciende a 245,96 € (3 % del PEM), toda vez que el impuesto no se ha devengado, a la vista de que la obra no se ha llegado a realizar, y tampoco ha operado la institución de la prescripción del artículo 66 c) de la LGT (el importe se abonó por el interesado el 22/01/2022).

CUARTO. Estimar la cancelación de la fianza depositada por la gestión de residuos, cuyo importe asciende a 190,00 €, considerando que las obras no se han ejecutado.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

15.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde da cuenta a los Sr. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la Resolución de Alcaldía 936/2025 de 18 de diciembre de 2025, se resolvió la avocación puntual de las competencias de la Alcaldía delegadas en esta Junta de Gobierno en materia de urbanismo, atendiendo a la urgencia y necesidad de disponer la ejecución forzosa e incoación del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición decretada en la declaración de ruina inminente urbanística de una vivienda sita en Calle Olivo núm. 19, t.m. de Sorbas, ordenando su ejecución con cargo a las personas obligadas.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:41 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas a fecha de firma electrónica.

VºBº el Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Francisco González Carmona

Fdo. Carmen Valenzuela González